

**LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH-LPDP-005-2025**  
**CONVOCATORIA PARA OPERACIONES DE OPCIÓN TIPO CAP SPREAD**  
**(LA “CONVOCATORIA”).**

Con fundamento en: (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) los artículos 93, fracción XLI y 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; (iii) los artículos 25, 26, 29, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); (iv) los artículos 2, 3 párrafo segundo, 8, 13, 16, fracción III, 17, fracciones III, IV, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la “Ley de Deuda Local”); (v) el artículo 26, fracciones I, XXV, XXVI, XXX, LVI y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y (vi) las Secciones I, II, V, apartado IX, VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (la “Secretaría” y el “Estado”, respectivamente), a través de su titular, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, convoca a las Instituciones Financieras nacionales (las “Instituciones Financieras”), que cuenten con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+ otorgada por una Institución Calificadora, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, y que en términos de esta Convocatoria tengan suscrito y actualizado con el Estado el contrato marco para operaciones financieras derivadas, establecido por la Asociación Internacional de Swaps y Derivados—Internacional Swap and Derivatives Association, “ISDA”, por sus siglas en inglés—(el “Contrato Marco”), interesadas en participar en la **licitación pública identificada con el número SH-LPDP-005-2025, relacionada con la contratación de 5 (cinco) Instrumentos Derivados de cobertura de tasa bajo la modalidad de CAP SPREAD** (la “Licitación” y los “Instrumentos Derivados”, respectivamente), en el entendido de que los Instrumentos Derivados estarán asociados a los contratos de apertura de crédito que se señalan más adelante (cada uno se entenderá como el “Financiamiento”, y conjuntamente los “Financiamientos”).

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Local, los Lineamientos y los Financiamientos.

**1. Objeto de la Licitación:**

La contratación de 5 (cinco) Instrumentos Derivados de cobertura de tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio correspondiente para cada Instrumento Derivado, en la Fecha de Pago y por el Periodo de Pago que corresponda a cada Financiamiento, y considerando para su cálculo el saldo vigente del Monto a

Asegurar y la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo (“TIIE de Fondeo”) publicada diariamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que con fundamento en la Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, a la TIIE de Fondeo), publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 enero de 2025, será la TIIE de Fondeo la Tasa de Referencia a utilizar en el lugar de la Tasa de Interés de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, pactada en cada uno de los Financiamientos, siendo éstos los siguientes:

- a) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 29 de diciembre de 2023, celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (“BANOBRAS”), como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$1,000’000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (“**Financiamiento BANOBRAS A**”) y sus convenios modificatorios de fechas 26 de marzo de 2024 y 06 de diciembre de 2024 (“Convenios modificatorios Financiamiento BANOBRAS A”).
- b) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 29 de diciembre de 2023, celebrado entre BANOBRAS, como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$1,000’000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (“**Financiamiento BANOBRAS B**”) y sus convenios modificatorios de fechas 26 de marzo de 2024 y 06 de diciembre de 2024 (“Convenios modificatorios Financiamiento BANOBRAS B”).
- c) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 28 de diciembre de 2023, celebrado entre BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (“BBVA”), como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$500’000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (“**Financiamiento BBVA**”) y sus convenios modificatorios de fechas 26 de marzo de 2024 y 09 de diciembre de 2024 (“Convenios modificatorios Financiamiento BBVA”).
- d) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 28 de diciembre de 2023, celebrado entre Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“BANORTE”), como acreditante y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$500’000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

(“**Financiamiento BANORTE**”) y sus convenios modificatorios de fechas 26 de marzo de 2024 y 09 de diciembre de 2024 (“Convenios modificatorios Financiamiento BANORTE”).

- e) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 28 de diciembre de 2022, celebrado entre BANOBRAS, como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como acreditado, hasta por la cantidad de \$479'433,765.12 (cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional) (“**Financiamiento BANOBRAS FAFEF**”), y su convenio modificatorio de fecha 10 de febrero de 2023 (“Convenio modificatorio Financiamiento BANOBRAS FAFEF”).

2. **Anexos de la Convocatoria. La Convocatoria cuenta con los anexos siguientes:**

- 2.1. Anexo A.1 Financiamiento BANOBRAS A;
- 2.2. Anexo A.2 Financiamiento BANOBRAS B;
- 2.3. Anexo A.3 Financiamiento BBVA;
- 2.4. Anexo A.4 Financiamiento BANORTE;
- 2.5. Anexo A.5 Financiamiento BANOBRAS FAFEF;
- 2.6. Anexo B.1 Convenios modificatorios Financiamiento BANOBRAS A;
- 2.7. Anexo B.2 Convenios modificatorios Financiamiento BANOBRAS B;
- 2.8. Anexo B.3 Convenios modificatorios Financiamiento BBVA;
- 2.9. Anexo B.4 Convenios modificatorios Financiamiento BANORTE;
- 2.10. Anexo B. 5 Convenio modificatorio Financiamiento BANOBRAS FAFEF;
- 2.11. Anexo C.1 Tabla de Amortización del Financiamiento BANOBRAS A;
- 2.12. Anexo C.2 Tabla de Amortización del Financiamiento BANOBRAS B;
- 2.13. Anexo C.3 Tabla de Amortización del Financiamiento BBVA;
- 2.14. Anexo C.4 Tabla de Amortización del Financiamiento BANORTE;
- 2.15. Anexo C.5 Tabla de Amortización del Financiamiento BANOBRAS FAFEF;

- 2.16. Anexo D.1 Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento BANOBRAS A;
  - 2.17. Anexo D.2 Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento BANOBRAS B;
  - 2.18. Anexo D.3 Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento BBVA;
  - 2.19. Anexo D.4 Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento BANORTE, y
  - 2.20. Anexo D.5 Modelo de la Carta de Oferta para el Financiamiento BANOBRAS FAFEF.
3. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BANOBRAS A.**

3.1. **Características del Financiamiento BANOBRAS A:**

- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- (b) **Tasa de Referencia:** El contrato de crédito prevé la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación ("TIIE 28"), que el Banco de México dio a conocer el día hábil bancario inmediato anterior a aquel en el que el Estado ejerció la primera disposición del **Financiamiento BANOBRAS A**, o al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 de enero de 2025, dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, a la TIIE de Fondeo), la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, en dicho Diario, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La Tasa de Referencia más una sobretasa que será determinada por BANOBRAS en función de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignadas por Agencias Calificadoras al Estado o al Crédito y con

base en lo que se establece en las cláusulas Séptima, Octava y Novena del contrato, que a la fecha es de 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento);

- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. Los Días 25 (veinticinco) de cada mes de cada Periodo de Intereses, en el entendido de que, si cualquier Fecha de Pago de Intereses cayera en un Día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Pago de Principal siempre deberá coincidir con la Fecha de Pago de Intereses;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. Los Días 25 (veinticinco) de cada mes de cada Periodo de Intereses, en el entendido de que, si cualquier Fecha de Pago de Intereses cayera en un Día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato siguiente;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado paga al Banco el importe principal del Crédito, mediante pagos mensuales y consecutivos, más Intereses Ordinarios sobre saldos insolutos conforme a la tabla de amortización que acompaña al Contrato.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento BANOBRAS A**, se adjunta a la presente como Anexo C.1;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 002/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0424027;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 021/2024;
- (j) **Mecanismo de pago:** Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 851-01869, de fecha 04 de julio de 2019, celebrado por el Estado en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, el cual fue modificado mediante convenios de fechas 20 de agosto de 2019, 11 de noviembre de 2019 y 5 de diciembre de 2019 (el "Fideicomiso Banregio");
- (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio hasta el 1.667% (uno punto seiscientos sesenta y siete por ciento), respecto de la totalidad de las participaciones federales que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 2.084% (dos punto cero ochenta y cuatro por ciento) de las Participaciones, es decir, excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los

Municipios, mientras exista saldo a su cargo que derive del Crédito, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, en el contrato del **Financiamiento BANOBRAS A**, el Estado aceptó que los flujos de recursos que procedan del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas será una, pero no la única fuente de pago de las cantidades que adeude a BANOBRAS con motivo de la contratación y disposición del Crédito; en consecuencia, responderá del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del contrato del **Financiamiento BANOBRAS A** con todos los bienes y derechos que conforman su hacienda pública en términos de lo dispuesto en el artículo 2964 del Código Civil Federal, sin detrimento de la obligación a cargo del Estado de prever anualmente en su presupuesto de egresos la o las partidas presupuestales que resulten necesarias para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de la formalización del Contrato del **Financiamiento BANOBRAS A** y la disposición del Crédito.

En el supuesto de que el Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas no sea suficiente para cumplir con las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, el Estado se obliga a realizar aportaciones adicionales de recursos al patrimonio del Fideicomiso Banregio.

Lo anterior, en la inteligencia que la fuente específica de pago del Crédito será el Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas que le corresponda de conformidad con el Contrato de **Financiamiento BANOBRAS A** y el Contrato de Fideicomiso, y

- (l) **Plazo del Financiamiento:** Hasta 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, sin exceder la Fecha de Vencimiento del Crédito, es decir, el día 28 (veintiocho) de diciembre de 2043 (dos mil cuarenta y tres).

- 3.2. **Monto nocional o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$114'940,249.72 (Ciento catorce millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 72/100 Moneda Nacional)**, derivada de la tercera disposición asociada al **Financiamiento BANOBRAS A**, realizada por el Estado de Chihuahua con fecha 12 de agosto de 2025, y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.1.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

- 3.3. **Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 3.4. **Plazo del Instrumento Derivado:** 394 (Trescientos noventa y cuatro) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento BANOBRAS A** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de septiembre de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento BANOBRAS A** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de septiembre de 2026.
- 3.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 28 de agosto de 2025.
- 3.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 28 de agosto de 2025.
- 3.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 25 de septiembre de 2026.
- 3.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento BANOBRAS A**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 de esta Convocatoria. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.
- 3.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 3.10. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 3.11. **Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 3.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

- 3.12. **Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios, ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.
4. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BANOBRAS B.**

4.1. **Características del Financiamiento BANOBRAS B:**

- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.);
- (b) **Tasa de Referencia:** El contrato de crédito prevé la TIIE 28 que el Banco de México dio a conocer el día hábil bancario inmediato anterior a aquel en el que el Estado ejerció la primera disposición del **Financiamiento BANOBRAS B**, o al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 de enero de 2025, dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, a la TIIE de Fondeo), la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, en dicho Diario, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La Tasa de Referencia más una sobretasa que será determinada por BANOBRAS en función de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignadas por Agencias Calificadoras al Estado o al Crédito y con base en lo que se establece en las cláusulas Séptima, Octava y Novena del contrato, que a la fecha es de 0.62% (cero punto sesenta y dos por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. Los Días 25 (veinticinco) de cada mes de cada Periodo de Intereses, en el entendido de que, si cualquier Fecha de Pago de Intereses cayera en un Día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de

Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Pago de Principal siempre deberá coincidir con la Fecha de Pago de Intereses;

- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. Los Días 25 (veinticinco) de cada mes de cada Periodo de Intereses, en el entendido de que, si cualquier Fecha de Pago de Intereses cayera en un Día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato siguiente;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado paga al Banco el importe principal del Crédito mediante pagos mensuales y consecutivos, más Intereses Ordinarios sobre saldos insolutos conforme a la tabla de amortización que acompaña al Contrato.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento BANOBRAS B**, se adjunta a la presente como Anexo C.2;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 03/2024;
- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0424028;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 022/2024;
- (j) **Mecanismo de pago:** el Fideicomiso Banregio;
- (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio hasta el 1.667% (uno punto seiscientos sesenta y siete por ciento), respecto de la totalidad de las participaciones federales que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 2.084% (dos punto cero ochenta y cuatro por ciento) de las Participaciones, es decir, excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, mientras exista saldo a su cargo que derive del Crédito, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, en el contrato del **Financiamiento BANOBRAS B**, el Estado aceptó que los flujos de recursos que procedan del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas será una, pero no la única fuente de pago de las cantidades que adeude a BANOBRAS con motivo de la contratación y disposición del Crédito; en consecuencia, responderá del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del contrato del **Financiamiento BANOBRAS B** con todos los bienes y derechos que conforman su hacienda pública en términos de lo dispuesto en el artículo 2964 del Código Civil Federal, sin detrimento de la

obligación a cargo del Estado de prever anualmente en su presupuesto de egresos la o las partidas presupuestales que resulten necesarias para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de la formalización del Contrato del **Financiamiento BANOBRAS B** y la disposición del Crédito.

En el supuesto de que el Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas no sea suficiente para cumplir con las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, el Estado se obliga a realizar aportaciones adicionales de recursos al patrimonio del Fideicomiso Banregio.

Lo anterior, en la inteligencia que la fuente específica de pago del Crédito será el Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas que le corresponda de conformidad con el Contrato de **Financiamiento BANOBRAS B** y el Contrato de Fideicomiso; y

- (l) **Plazo del Financiamiento:** Hasta 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, sin exceder la Fecha de Vencimiento del Crédito, es decir, el Día 28 (veintiocho) de diciembre de 2043 (dos mil cuarenta y tres).
- 4.2. **Monto nominal o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$133'155,403.25 (Ciento treinta y tres millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 25/100 Moneda Nacional)** derivada de la tercera disposición asociada al Financiamiento BANOBRAS B, realizada por el Estado de Chihuahua con fecha 12 de agosto de 2025, y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.2.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.
- 4.3. **Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 4.4. **Plazo del Instrumento Derivado:** 394 (Trescientos noventa y cuatro) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento BANOBRAS B** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de septiembre de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento BANOBRAS B** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de septiembre de 2026.
- 4.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 28 de agosto de 2025.

- 4.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 28 de agosto de 2025.
- 4.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 25 de septiembre de 2026.
- 4.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento BANOBRAS B**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.4 de esta Convocatoria. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.
- 4.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 4.10. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 4.11. **Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 4.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

- 4.12. **Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.
5. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BBVA.**
- 5.1. **Características del Financiamiento BBVA:**
- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.);

- (b) **Tasa de Referencia:** El contrato de crédito prevé la TIE 28, que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Pago.

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 de enero de 2025, dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIE a plazos mayores a un día hábil bancario, a la TIE de Fondeo), la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, en dicho Diario, correspondiente a la TIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo del Financiamiento, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó, que a la fecha es de 0.64% (cero punto sesenta y cuatro por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que ninguna Fecha de Pago podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Principal siempre deberá coincidir con la Fecha de Pago de Intereses;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que ninguna Fecha de Pago podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado paga al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas, conforme a los calendarios de amortizaciones señalados en el Pagaré y el Aviso de Disposición correspondientes.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento BBVA**, se adjunta a la presente como Anexo C.3;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 05/2024;

- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0424029;
- (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 024/2024;
- (j) **Mecanismo de pago:** el Fideicomiso Banregio;
- (k) **Fuente de pago:** el Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio hasta el 0.833% (cero punto ochocientos treinta y tres por ciento), respecto a la totalidad de las Participaciones que le correspondan al Estado, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios; equivalente al 1.041% (uno punto cero cuarenta y un por ciento) de las Participaciones excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, y
- (l) **Plazo del Financiamiento:** 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 27 (veintisiete) de diciembre de 2043 (dos mil cuarenta y tres).

5.2. **Monto nocional o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$78'443,876.08 (Setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 08/100 Moneda Nacional)**, derivada de la tercera disposición asociada al **Financiamiento BBVA**, realizada por el Estado de Chihuahua con fecha 12 de agosto de 2025, y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.3.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

- 5.3. **Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 5.4. **Plazo del Instrumento Derivado:** 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 30 de septiembre de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 31 de agosto de 2026.
- 5.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 28 de agosto de 2025.
- 5.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de septiembre de 2025.

- 5.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de agosto de 2026.
- 5.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento BBVA**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.4 de esta Convocatoria. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.
- 5.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 5.10. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 5.11. **Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 5.1, inciso (b), segundo párrafo.
- En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.
- 5.12. **Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios, ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.
6. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BANORTE.**
- 6.1. **Características del Financiamiento BANORTE:**
- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);

- (b) **Tasa de Referencia:** El contrato de crédito prevé la TIE 28, que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Pago.

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 de enero de 2025, dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIE a plazos mayores a un día hábil bancario, a la TIE de Fondeo), la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, en dicho Diario, correspondiente a la TIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo del Financiamiento, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó, que a la fecha es de 0.71% (cero punto setenta y uno por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será Día Hábil siguiente, lo anterior en el entendido de que la última Fecha de Pago, no podrá exceder de la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Principal siempre deberá coincidir con la Fecha de Pago de Intereses;
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será el último día de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente, lo anterior en el entendido de que la última Fecha de Pago, no podrá exceder de la Fecha de Vencimiento;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado paga al Banco el monto dispuesto del crédito mediante amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas, conforme a los calendarios de amortizaciones señalados en el Pagaré y el Aviso de Disposición correspondientes.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento BANORTE**, se adjunta a la presente como Anexo C.4;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 04/2024;

- (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** P08-0424030;
  - (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 023/2024;
  - (j) **Mecanismo de pago:** el Fideicomiso Banregio;
  - (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Banregio hasta el 0.833% (cero punto ochocientos treinta y tres por ciento), respecto de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 1.041% (uno punto cero cuarenta y un por ciento), de las Participaciones excluyendo las participaciones del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, y
  - (l) **Plazo del Financiamiento:** 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 27 (veintisiete) de diciembre de 2043 (dos mil cuarenta y tres).
- 6.2. **Monto nocional o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$100'360,510.47 (Cien millones trescientos sesenta mil quinientos diez pesos 47/100 Moneda Nacional)**, derivada de la tercera disposición asociada al **Financiamiento BANORTE** y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.4.
- La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.
- 6.3. **Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 6.4. **Plazo del Instrumento Derivado:** 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento Banorte** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 30 de septiembre de 2025, y la última Fecha de Pago del **Financiamiento Banorte** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 31 de agosto de 2026.
- 6.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 28 de agosto de 2025.
- 6.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 01 de septiembre de 2025.

- 6.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de agosto de 2026.
- 6.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento BANORTE**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4 de esta Convocatoria. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.
- 6.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 6.10. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 6.11. **Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 6.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso Banregio, los intereses que correspondan.

- 6.12. **Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios, ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.
7. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BANOBRAS FAFEF.**
- 7.1. **Características del Financiamiento BANOBRAS FAFEF:**
- (a) **Monto Contratado del Financiamiento:** Hasta por la cantidad de \$479'433,765.12 (cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional);

- (b) **Tasa de Referencia:** El contrato de crédito prevé la TIIE 28, que el Banco de México publicó el Día Hábil inmediato anterior a aquel en el que el Estado ejerció la primera disposición de recursos del **Financiamiento BANOBRAS FAFEF**, y para los subsecuentes Periodos de Intereses, la publicada el Día Hábil inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

Para efectos del Instrumento Derivado a contratar, con fundamento en el Disposición Transitoria TERCERA de la CIRCULAR 7/2023 publicada en dicho Diario Oficial el 8 de septiembre de 2023 y que entró en vigor a partir del 01 de enero de 2025, dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2012 (transición de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, a la TIIE de Fondeo), la Tasa de Referencia a utilizar será aquella que publique en dicho Diario el Banco de México, en dicho Diario, correspondiente a la TIIE de Fondeo.

- (c) **Tasa de Interés del Financiamiento:** La Tasa de Referencia más una sobretasa que será determinada por BANOBRAS en función de las calificaciones de calidad crediticia asignadas por Agencias Calificadoras al Estado, o al Crédito, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó, que a la fecha es 0.55% (cero punto cincuenta y cinco por ciento);
- (d) **Periodicidad de pago del principal:** Mensual. La Fecha de Pago será los Días 25 (veinticinco) de cada mes de cada Periodo de Intereses, en la inteligencia que, si cualquier Fecha de Pago de Principal cayera en un Día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Pago de Principal siempre deberá coincidir con la Fecha de Pago de Intereses.
- (e) **Periodicidad de pago de intereses:** Mensual. La Fecha de Pago será los Días 25 (veinticinco) de cada mes de cada Periodo de Intereses, en el entendido de que, si cualquier Fecha de Pago de Intereses cayera en un Día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato siguiente;
- (f) **Perfil de amortizaciones:** El Estado se obliga a pagar al Banco, mediante pagos mensuales y consecutivos, conforme a la tabla de amortización que se acompaña al contrato.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del **Financiamiento BANOBRAS FAFEF**, se adjunta a la presente como Anexo C.5;

- (g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** 44/2022;
  - (h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único:** A08-0223008;
  - (i) **Folio de inscripción en el Registro del Fideicomiso:** 01/2023;
  - (j) **Mecanismo de pago:** Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago con el número 851-02793, celebrado entre el Estado de Chihuahua, como Fideicomitente, y Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso;
  - (k) **Fuente de pago:** El Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso al que se refiere el numeral 7.1, inciso (j) de la presente Convocatoria, la cantidad que resulte mayor entre: (i) el 8% (ocho por ciento) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF") y (ii) la cantidad de \$114,580,116.16 (ciento catorce millones quinientos ochenta mil ciento dieciséis pesos 16/100 Moneda Nacional), y
  - (l) **Plazo del Financiamiento:** 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 22 (veintidós) de diciembre de 2042 (dos mil cuarenta y dos).
- 7.2. **Monto nominal o Monto a Asegurar:** La cantidad de **\$470,953,949.54 (Cuatrocientos setenta millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 54/100 Moneda Nacional)**, asociada al **Financiamiento BANOBRAS FAFEF** y de acuerdo con la tabla de amortización adjunta a la presente Convocatoria como Anexo C.5.

La oferta presentada por cada Institución Financiera para la contratación del Instrumento Derivado deberá ser por el total del Monto a Asegurar.

- 7.3. **Tipo del instrumento derivado:** Instrumento Derivado de Cobertura de Tasa de interés bajo la modalidad de CAP SPREAD, en virtud del cual la contraparte se obliga a cubrir los intereses que se ubiquen dentro del Rango de Ejercicio.
- 7.4. **Plazo del Instrumento Derivado:** 394 (Trescientos noventa y cuatro) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado, en el entendido que la primera Fecha de Pago del **Financiamiento BANOBRAS FAFEF** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de septiembre de 2025, y la última Fecha de

Pago del **Financiamiento BANOBRAS FAFEF** que cubrirá el Instrumento Derivado será el 25 de septiembre de 2026

- 7.5. **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 28 de agosto de 2025.
- 7.6. **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 28 de agosto de 2025.
- 7.7. **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 25 de septiembre de 2026.
- 7.8. **Oportunidad de entrega de los recursos:** En cada Fecha de Pago del **Financiamiento BANOBRAS FAFEF**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.4 de esta Convocatoria. En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto se establezca y se haga de conocimiento de la Institución Financiera el día de contratación del Instrumento Derivado.
- 7.9. **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** El Estado pagará la Prima o costo de cobertura del Instrumento Derivado con recursos propios. Una vez contratado el Instrumento Derivado, el Estado únicamente estará obligado al pago de la Prima, y el Instrumento Derivado no implicará llamadas de margen, por tanto, el Instrumento Derivado no contará con una fuente de pago específica.
- 7.10. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
- 7.11. **Rango de Ejercicio:** El Piso o Límite Inferior del Rango de Ejercicio será del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), y el Techo o Límite Superior del Rango de Ejercicio será del 9.50% (nueve punto cincuenta por ciento), respecto de la Tasa de Referencia descrita en el numeral 7.1, inciso (b), segundo párrafo.

En el supuesto que la Tasa de Referencia supere el Techo del Rango de Ejercicio, el Estado pagará con recursos propios, o a través del Fideicomiso al que se refiere el numeral 7.1, inciso (j) de la presente Convocatoria, los intereses que correspondan.

- 7.12. **Pago de la Prima o costo de cobertura:** El Estado pagará la Prima o costo de la cobertura del Instrumento Derivado a la Institución Financiera cuya Oferta Calificada resulte ganadora con recursos propios ajenos al Financiamiento, durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se confirme la contratación del Instrumento Derivado.

8. **Número del Código LEI del Estado:** 4469000001BSERCXJ976.

## 9. De los requisitos para ser Licitante.

Podrán participar en la Licitación las Instituciones Financieras que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana; (ii) que sean representadas por un representante legal de la Institución Financiera para presentar la Oferta y para la firma de la Confirmación; (iii) que cuente con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+, otorgada por una Institución Calificadora, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas. En caso de contar con más de una se considerará la de mayor nivel de riesgo; (iv) que a más tardar el 26 de agosto de 2025 tengan suscrito y actualizado con el Estado el Contrato Marco con el Estado, así como el suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo CAP; (v) que presenten su Oferta en términos de la presente Convocatoria y los Formatos de Oferta respectivos, que se incluyen como Anexo D.1, Anexo D.2 , Anexo D.3, Anexo D.4 y Anexo D.5 de esta Convocatoria, y (vi) que hayan acreditado previamente las facultades de sus representantes suscribir la Oferta y, en caso de resultar ganadores, la Confirmación correspondiente.

Las Instituciones Financieras interesadas en participar deberán proporcionar un correo institucional de contacto, a través del cual la Secretaría pueda hacer llegar a las Instituciones Financieras cualquier comunicación oficial relacionada con la presente Licitación.

Las Instituciones Financieras tendrán hasta el 26 de agosto de 2025, a las 16:00 horas, para enviar copia de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscriban la Oferta correspondiente y, en caso de resultar ganador, que suscribirán la Confirmación a los correos electrónicos señalados más adelante.

Para las Instituciones Financieras interesadas que a la fecha de la Convocatoria no tengan un Contrato Marco celebrado con el Estado, o éste no se encuentre actualizado, deberán enviar el proyecto de Contrato Marco de suplemento de operaciones financieras y de Anexo CAP, a más tardar el 26 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, para que el Estado los analice, apruebe y, en su caso, suscriba en forma previa al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, incluyendo copia del poder del representante legal que suscribirá dichos documentos; se tendrá hasta el 26 de agosto de 2025 a las 16:00 horas, para que los mismos queden formalizados.

No podrán participar en la Licitación las instituciones que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las leyes aplicables.

## **10. Características de las Ofertas.**

Las Ofertas deberán: (i) ser presentadas en idioma español, e indicar en letra y número la Prima o costo de la contratación del Instrumento Derivado correspondiente, en Pesos Mexicanos y redondeado a dos cifras; (ii) indicar el Financiamiento al que está referida la Oferta; (iii) ser por el total del monto a asegurar del Financiamiento que se trate; (iv) ser irrevocable y en firme; (v) tener una vigencia hasta las 16:00 horas del 28 de agosto de 2025; (vi) presentarse en términos del Formato de Oferta correspondiente que se adjunta a la presente Convocatoria, y (vii) ser suscrita por el representante legal cuyo poder e identificación oficial fueron previamente enviados a la Secretaría en términos del numeral anterior.

Cada Institución Financiera interesada podrá presentar una sola Oferta de Instrumento Derivado por cada Financiamiento a que se refiere esta Convocatoria, en original y en sobre cerrado. En caso de que la Secretaría reciba de la misma Institución Financiera más de una Oferta respecto al mismo Financiamiento, la primera Oferta que sea recibida será considerada como la Oferta presentada y las demás se tendrán por no presentadas.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, respecto al principio de máxima publicidad, en las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes en la Licitación, se tendrá por no puesta, sin responsabilidad para la Secretaría, cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la Oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma. Adicionalmente, la Secretaría tiene el deber de publicar las Ofertas en su sitio oficial de Internet, por mandato del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera.

Para efectos de claridad, la simple presentación de una Oferta se entenderá como aceptación tácita de los términos de la presente Convocatoria y la Licitación.

Únicamente se realizará la comparación de las Ofertas de un Instrumento Derivado de la misma naturaleza, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria y hayan sido presentadas en original.

## **11. Ofertas Calificadas.**

Se considerarán como Ofertas Calificadas aquéllas que cumplan con las características y requisitos previstos en los Lineamientos y la presente Convocatoria, incluyendo, en su caso, sus modificaciones, y sea declarada como tal por la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

## 12. Criterio de Adjudicación.

La Oferta Ganadora será aquélla que presente el menor costo de contratación o Prima, es decir, aquélla que represente el costo financiero más bajo, según lo dispuesto en el numeral 45 de los Lineamientos, en el entendido que la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación si los costos de contratación no resultan financieramente aceptables a criterio de dicha dependencia.

El cálculo de los costos asociados a los Instrumentos Derivados no deberá ser integrado a los Gastos Adicionales de los Financiamientos.

En caso de empate en el costo de contratación ofertado, el Instrumento Derivado se adjudicará a la Institución Financiera con mejor calificación crediticia. En el caso que dichas Instituciones Financieras cuenten con la misma calificación crediticia, se adjudicará a la Institución Financiera de la que se haya recibido primero su Oferta.

## 13. Desarrollo de la Licitación Pública.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo de manera presencial entre los funcionarios de la Secretaría y los representantes legales de las Instituciones Financieras interesadas, la cual se desarrollará en los términos que se señalan a continuación.

Previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Instituciones Financieras interesadas deberán, a más tardar el 26 de agosto de 2025 a las 16:00 horas: (i) enviar a los correos electrónicos que se señalan en el presente numeral, copia de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscribirán la Oferta correspondiente y, en caso de resultar ganadoras, que suscribirán la Confirmación correspondiente; y, (ii) tener suscrito y vigente el Contrato Marco con el Estado, así como el suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo CAP.

Los correos electrónicos para recibir la documentación señalada en el párrafo anterior son los siguientes:

### **Dirigido a:**

Nombre: Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez

Cargo: Secretario de Hacienda.

Correo electrónico: [jose.granillo@chihuahua.gob.mx](mailto:jose.granillo@chihuahua.gob.mx)

### **Con copia para:**

Nombre: Mtra. Olga Verónica García Reyes.

Cargo: Subsecretaria de Egresos

Correo electrónico: [garcia.veronica@chihuahua.gob.mx](mailto:garcia.veronica@chihuahua.gob.mx)

Nombre: M.A.R.H. Ilse Cristina Torres Carrillo  
Correo electrónico: [ilse.torres@chihuahua.gob.mx](mailto:ilse.torres@chihuahua.gob.mx)

Correo electrónico: [procesosdeuda@gmail.com](mailto:procesosdeuda@gmail.com)

La fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será el día 28 de agosto de 2025. En la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se recibirán las Ofertas de manera impresa, en original, y en sobre cerrado, mismo que será abierto públicamente en los términos que se describen a continuación. Las Instituciones Financieras participantes en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas solamente entregarán durante dicho Acto los sobres cerrados que contengan sus Ofertas; por tanto, no se recibirán, ni se deberán de entregar en ese momento, los poderes y/o identificaciones de sus representantes, ni ningún otro documento distinto a las Ofertas de Instrumentos Derivados que presenten. Dichos documentos deberán ser entregados por los conductos y en los momentos que se señalan en esta misma Convocatoria.

Cada Institución Financiera interesada podrá estar representada por un máximo de 2 (dos) representantes y/o funcionarios. Para tales efectos, a partir de las 10:00 horas se dará acceso a la sesión a los representantes legales y/o funcionarios de las Instituciones Financieras interesadas, para comenzar con el proceso de registro de asistentes.

A las 10:10 horas se cerrará el acceso al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y, posteriormente, a partir de las 10:11 horas, se iniciará la recepción de las Ofertas en el orden de registro de los asistentes a dicho Acto, en el entendido que cualquier Oferta que se pretenda entregar después de las 10:15 horas, no será recibida.

El Instrumento Derivado se adjudicará con base en las Ofertas presentadas por cada Institución Financiera en la fecha y horario establecido, por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contra ofertas.

Una vez concluido el periodo de recepción de las Ofertas, la Secretaría procederá a revisar dichas Ofertas de forma cuantitativa, en el mismo orden en que dichas Ofertas fueron recibidas físicamente y sin entrar en la revisión cualitativa de su contenido; lo anterior, a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados conforme a la presente Convocatoria.

Como resultado de dicha revisión, la Secretaría indicará en el acto si las Ofertas se encuentran cuantitativamente completas y señalará cualesquier observaciones al contenido e integración de las Ofertas que considere pertinentes para que las mismas sean asentadas en el acta correspondiente.

Asimismo, la Secretaría dará lectura sobre cada Oferta, indicando el nombre del Licitante, el Financiamiento a cubrir y el costo de la contratación o Prima ofertada en cada Oferta, mostrando la Oferta a los Licitantes, en el orden en que fueron recibidas.

Concluida la revisión cuantitativa de las Ofertas presentadas y la lectura del costo de contratación o Prima ofertada de cada una, la Secretaría informará a los Licitantes que a partir de ese momento analizará de forma cualitativa las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras.

Durante la revisión cualitativa de las Ofertas, la Secretaría determinará: (i) las Ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos, y (ii) la Oferta Calificada ganadora con base en los criterios de adjudicación previstos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

Concluido el análisis referido en el párrafo anterior, la Secretaría procederá a notificar a las Instituciones Financieras que se encuentran presentes físicamente en el Acto de la Presentación y Apertura de Ofertas: (i) las ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en término de la presente Convocatoria y los Lineamientos, y (ii) la Oferta Calificada ganadora.

Una vez comunicado el fallo anteriormente referido, la Secretaría declarará oficialmente el cierre del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y procederá a la formalización de la Confirmación correspondiente, de conformidad con los mecanismos previstos en el Contrato Marco y los usos y prácticas bancarias y mercantiles. La Institución Financiera que resulte ganadora deberá entregar la Confirmación debidamente firmada, a más tardar el 28 de agosto de 2025 a las 16:00 horas.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y la emisión del fallo se levantará el acta correspondiente, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, así como la emisión del fallo de la Licitación en que la que se hará constar: (i) el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas y sus características conforme a lo solicitado en la presente Convocatoria; (iii) las Ofertas consideradas como Ofertas Calificadas en término de la presente Convocatoria y los Lineamientos; (iv) en su caso, las Ofertas desechadas de conformidad con la presente Convocatoria y los Lineamientos; (v) la Oferta Calificada ganadora, y (vi) cualquier información adicional que la Secretaría considere necesario asentar.

El acta anteriormente referida será publicada en un plazo no mayor a 2 (Dos) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas en la Página de la Licitación.

#### 14. Calendario de la Licitación.

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentar copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que firmarán la Oferta y, en caso de resultar ganador, la Confirmación.	Hasta las 16:00 horas del 26 de agosto de 2025.
Fecha límite para tener suscrito con el Estado el Contrato Marco, suplemento de operaciones financieras y, en su caso, Anexo Cap.	Hasta las 16:00 horas del 26 de agosto de 2025.
Inicio y término del registro para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	28 de agosto de 2025, desde las 10:00 horas hasta las 10:10 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	28 de agosto de 2025, desde las 10:11 horas hasta las 10:15 horas. Cualquier Oferta que se pretenda entregar después de las 10:15 horas no será recibida.
Fecha y hora, objetivo de fallo verbal.	28 de agosto de 2025, a las 10:20 horas.
Fecha y hora objetivo de celebración de la Confirmación.	28 de agosto de 2025, a las 10:30 horas.
Fecha y hora límite de entrega de la carta Confirmación por parte de la Institución Financiera ganadora.	28 de agosto de 2025, a las 16:00 horas.

Las horas objetivo del fallo verbal y de celebración de la Confirmación, señaladas anteriormente, son estimaciones que se podrán ajustar a las necesidades de tiempo de la Secretaría, durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, para el análisis de las Ofertas. El incumplimiento a dichos horarios no se considerará como irregularidad.

La presentación de información a que se refieren los rubros anteriores, salvo por lo que se refiere a las copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes se realizará presencialmente de forma impresa en el Domicilio de la Licitación, en términos del numeral 12, párrafo tercero de la presente Convocatoria.

#### 15. Disposiciones Generales de la Licitación.

##### 15.1. Domicilio de la Licitación.

La información se deberá presentar presencialmente y en original, salvo aquella documentación que expresamente deba presentar en copia de manera virtual a los correos electrónicos previstos anteriormente.

La entrega de la información y actos en relación con la Licitación, se llevarán en el domicilio de la Secretaría, ubicado en la sala de juntas del despacho del Secretario de Hacienda, 4to Piso del Edificio Héroes de la Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza, #601, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro que sea notificado por la Secretaría a través de la Página de la Licitación.

Si dadas las circunstancias la Secretaría decidiera llevar a cabo actos vía remota, esta situación será notificada a las Instituciones Financieras interesadas por medio de la Página de la Licitación, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha prevista para llevar a cabo el acto de que se trata.

#### **15.2. Página de la Licitación.**

La presente Licitación es abierta y las Instituciones Financieras interesadas podrán acceder a la información de la Licitación pública en la página de Internet <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/>, la cual será el medio de comunicación entre el Estado y las Instituciones Financieras interesadas (la "Página de la Licitación").

Cualquier modificación a la presente Convocatoria o notificación en relación con la presente Licitación pública y, en general, cualquier información relacionada con la Licitación pública se dará a conocer en la Página de la Licitación.

#### **15.3. Modificaciones a la Convocatoria.**

La Secretaría, sin responsabilidad alguna, podrá modificar la presente Convocatoria según resulte necesario o conveniente. Dichas modificaciones serán publicadas en la Página de la Licitación, siendo responsabilidad de cada Institución Financiera interesada la consulta frecuente de la misma para mantenerse actualizado del desarrollo de la Licitación.

La Secretaría podrá modificar la Convocatoria siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos.

#### **15.4. De la sujeción de las Instituciones Financieras interesadas en el proceso licitatorio.**

Por el simple hecho de presentar una Oferta durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que la Institución Financiera interesada conoce las características específicas de la presente Licitación e invariablemente se sujetará a lo establecido en la presente Convocatoria y en las leyes aplicables, incluyendo, sin limitar en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la

corrupción y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable.

Las Instituciones Financieras que presenten una Oferta adquirirán la calidad de Licitante para todos los efectos de la presente Licitación.

#### **15.5. Horario de los actos de la Licitación.**

Todos los horarios establecidos en la Convocatoria se refieren a la hora de la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

#### **15.6. Costos relacionados con la presentación de Ofertas.**

Cualquier costo en el que incurran las Instituciones Financieras interesadas derivado de su participación en la Licitación, será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de reembolsarlos, aún en caso de declarar el proceso desierto, y/o de suspensión, y/o cancelación del proceso licitatorio.

#### **15.7. Interpretación de los documentos de la Licitación.**

Para la interpretación de la presente Convocatoria se estará lo siguiente: (i) al sentido literal de las secciones, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda; (ii) si alguna sección admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en el cumplimiento de la normatividad aplicable y en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Instrumento Derivado; y, (iii) si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los documentos de la Licitación.

En caso de contradicciones entre la Convocatoria, el anexo que corresponda y el formato oferta, prevalecerá el documento que haya sido modificado en fecha posterior.

#### **15.8. Suspensión y/o cancelación de la Licitación Pública.**

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, esta Licitación podrá ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- b) De las Ofertas presentadas y recibidas, no se obtenga un mínimo de dos Ofertas Calificadas;

- c) Cuando los aspectos financieros de las Ofertas Calificadas presentadas sean considerados, a juicio de la Secretaría, inconvenientes para el Estado;
- d) Se presuma la existencia de acuerdo entre dos o más Instituciones Financieras licitantes para manipular la Licitación, o la existencia de otras irregularidades graves;
- e) Existan causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la implementación de la presente Licitación o generen, con motivo de la implementación de la Licitación, condiciones adversas de carácter financiero, de mercado, jurídico y/o de cualquier otra índole para la Secretaría y/o el Estado, o
- f) A discreción y en cualquier momento que así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, para salvaguardar los intereses del Estado, sin necesidad de justificación alguna.

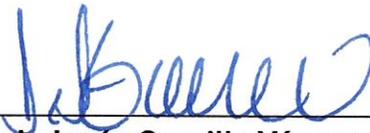
Ni la Secretaría ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación, en caso de que:

- a) Se modifique la presente Convocatoria y/o cualquiera de sus anexos, o
- b) Se declare desierta, cancelada o suspendida conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

**15.9. Situaciones no previstas y decisiones de la Secretaría.**

La Secretaría será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en la presente Convocatoria y sus anexos, a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación y cualquier situación relacionada con la Licitación que no esté prevista en la presente Convocatoria y la documentación que se genere con base en la misma. Las decisiones de la Secretaría respecto a lo relacionado en el presente párrafo serán finales e inapelables.

**Chihuahua, Estado de Chihuahua a 21 de agosto de 2025**



---

**Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**  
**Secretario de Hacienda**

**Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua**